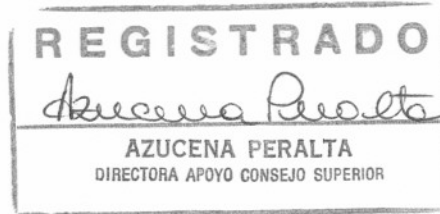




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO la Resolución N° 3/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, relacionada con la situación del alumno Alejandro Martín OTERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas del 4° módulo de la carrera de Ingeniería Laboral, sin haber completado los tres primeros módulos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 3/2002 de la Facultad Regional Delta.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 3/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta y convalidar la aprobación de las asignaturas Riesgo en las Actividades Rurales, Riesgos del Transporte y Tránsito, Riesgo en Comercios, Bancos y Servicios. Riesgos en Hospitales y Trabajos en Ambientes Hiper-Hipobáricos, rendidas con anterioridad a los tres primeros módulos, eximiéndolo de la exigencia dispuesta en la Ordenanza N° 718, anexo 1,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



artículo 2.1.1, al alumno Alejandro Martín OTERO, legajo N° 23-03935-0, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 550/2002

U.T.N.
C.T.
70



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento